

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

##### FERROL

##### Edictos

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 26 de junio de 1993, por el buque «Salvamar Atlántico», de la matrícula de La Coruña, folio 2-8-92, a una embarcación sin identificar.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 28 de julio de 1993.—41.078-E.

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 23 de julio de 1993, por el buque «Salvamar Torre Hércules», de la matrícula de Gijón, folio 04/93, al yate de bandera americana «Isle of Barra».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 28 de julio de 1993.—41.080-E.

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de julio de 1993, por el buque «Virgen Amada», de la matrícula de San Sebastián, folio 2-1659, al buque «Foral». Folio 2-3864 de La Coruña.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 28 de julio de 1993.—41.083-E.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

##### Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja los días 4 de diciembre de 1986 y 22 de diciembre de 1989 con los números 281.546 y 411.393 de Registro, propiedad del Banco Urquijo, en garantía de «Ingeniería de Instrumentación y Control, Sociedad Anónima», a disposición de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por importes de 3.361.140 y 2.789.160 pesetas y constituidos en aval.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-2.502/93.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—41.122.

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja los días 3 de noviembre de 1987, 17 y 21 de diciembre de 1987, 15 de marzo de 1988, 28 de septiembre de 1988, 9 y 26 de diciembre de 1988 con los números 311.079, 319.492, 320.263, 328.603, 352.082, 363.041, 365.284, 366.547, 366.548 y 366.549 de Registro, propiedad del «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima», en garantía de «Ingeniería de Instrumentación y Control, Sociedad Anónima», a disposición del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por importes de 277.267, 111.104, 289.440, 124.320, 218.000, 218.000, 198.400, 157.024, 276.416 y 137.805 pesetas y constituidos en aval.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-2.549/93 y otros.

Madrid, 23 de junio de 1993.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—41.120.

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 1 de marzo de 1990 con el número 418.596 de Registro, propiedad de MAPFRE Caución y Crédito, en garantía de «Fujitsu España, Sociedad Anónima», a disposición de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por importe de 20.150.246 pesetas y constituido en aval.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-2.714/93.

Madrid, 19 de julio de 1993.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—41.109.

#### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad de Previsión Social «Asociación de Socorros del Real Conservatorio Superior de Música y de la Real Escuela Superior de Arte Dramático» (en liquidación) (MPS-2501) va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades de Previsión Social*

Se pone en conocimiento del público en general que la Entidad denominada «Asociación de Socorros del Real Conservatorio Superior de Música y Real Escuela Superior de Arte Dramático» va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades de Previsión Social.

Todas cuantas personas se consideren perjudicadas podrán manifestarlo ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de este aviso.

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Director general de Seguros, por delegación, el Subdirector general de Gestión, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.—41.125.

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad de Previsión Social «Mutualidad Ciudadelana de Previsión Social» (MPS-1533) va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades de Previsión Social*

Se pone en conocimiento del público en general que la «Mutualidad Ciudadelana de Previsión Social» va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades de Previsión Social.

Todas cuantas personas se consideren perjudicadas podrán manifestarlo ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de este aviso.

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Director general de Seguros, por delegación, el Subdirector general de Gestión, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.—41.128.

## Delegaciones

ALMERIA

### Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado el resguardo original del Depósito en aval bancario número de Registro 884/1988, constituido con fecha 22 de noviembre de 1988, por un importe de 1.335.073 pesetas, siendo el propietario el Banco Español de Crédito y como garantizado «Royalcrest, Sociedad Anónima», para garantizar la devolución del IVA de 1987, a disposición del Delegado de Hacienda de Almería, se hace público en este periódico oficial advirtiéndose que, transcurridos dos meses desde su publicación sin reclamación alguna, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el resguardo duplicado correspondiente.

Almería, 1 de junio de 1993.—El Delegado provincial, Felipe Peregrin Muñoz.—38.083.

## Dependencia Regional de Recaudación

### Delegación Especial de Castilla-La Mancha

Anuncio de subasta

La Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,

Hace saber: Que en esta Dependencia se siguen procedimientos de apremio por deudas a la Hacienda Pública contra don Vicente Plaza Aguado, documento nacional de identidad 2.932.367; don Enrique Plaza Aguado, documento nacional de identidad 2.926.069, y don Antonio Plaza Aguado, documento nacional de identidad 2.920.096, en cuya instrucción y de conformidad con el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990), se ha decretado la venta en subasta pública de los bienes, que más adelante se relacionan, propiedad de los citados deudores por terceras partes indivisas, para hacer efectivos los débitos que se les imputan en unos casos como sujetos pasivos, en otros como sucesores mortis causa de don Eulogio Plaza García, y en otros como coparticipes de la «Comunidad de Bienes Plaza Aguado», CIF E19036516.

La subasta se celebrará el próximo día 29 de octubre de 1993, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Tributaria en Guadalajara, sita en la calle Mayor, número 17, de Guadalajara, dando comienzo a las diez horas, y se observará en su desarrollo lo dispuesto en el artículo 148 del mencionado Reglamento.

#### Relación de bienes objeto de subasta

1.º Edificio o nave industrial, en término municipal de Guadalajara, en su calle de Tirso de Molina, hoy travesía de Madrid, señalado con el número 4, parcela catastral número 5889601, que ocupa una superficie de 1.123 metros cuadrados, y que linda: Entrando a la derecha, con zona de terreno que le separa del Cuartel de Globos del Estado Español; a la izquierda, con la calle de la Merced; al fondo, con el campo, y al frente, con la calle travesía de Madrid. Tiene puertas de acceso por esta calle de su situación y por el lindero de la izquierda, por la calle de la Merced.

Título de propiedad: Los hermanos Vicente, Enrique y Antonio Plaza Aguado, adquieren esta finca en pleno dominio y por terceras partes indivisas, al fallecimiento de sus padres don Eulogio Plaza García y doña Aurea Aguado Zahonero, según testamento que tenían éstos otorgado ante el Notario que fue de Guadalajara don Antonio Moscoso y Avila, el 17 de noviembre de 1936, en el que se les instituye únicos y universales herederos, y así consta en escritura de protocolización del Cuaderno Particular

otorgado por los herederos en Guadalajara a 28 de noviembre de 1983, ante don Carlos Gómez Alvarez, Notario del ilustre Colegio de Madrid, con el número 1.796 de su protocolo.

Situación registral: El solar sobre el que se levanta esta edificación no ha tenido acceso al Registro de la Propiedad, y se forma por agrupación de las siguientes fincas inscritas en el Registro número 2 de Guadalajara: 1.º) La finca número 4.901, antiguo número 5.293, que está actualmente inscrita a nombre de don Eulogio Plaza García, en estado de casado con doña Aurea Aguado Zahonero, por título de compra. De esta finca se segregó un trozo de 80 metros cuadrados, pendiente de inscripción, que adquirió el fallecido don Eulogio Plaza García por compra a don José Alonso Calvo, en escritura autorizada por el Notario que fue de Guadalajara don Antonio Moscoso y Avila el 10 de julio de 1936. 2.º) La finca número 4.902, antigua 5.336, que figura actualmente inscrita a nombre de don Eulogio Plaza García por título de compra en estado de casado con doña Aurea Aguado Zahonero. 3.º) La finca número 5.228 que figura actualmente inscrita a nombre del anterior propietario don Bernardo Borda Sánchez, de quien la adquirió por compra don Eulogio Plaza García, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Sergio González Collado el 19 de septiembre de 1959.

Cargas: Las fincas por cuya agrupación se forma ésta que es objeto de subasta están gravadas con las siguientes cargas inscritas y vigentes preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado: La número 5.336, ahora 4.902 está gravada con anotación preventiva de embargo letra D a favor de «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», para responder de un máximo de 2.600.000 pesetas. La finca número 4.901, antes 5.293, está libre de cargas preferentes al derecho inscrito a favor del Estado. Y la 5.228 aparece inscrita a nombre de tercero como ya se ha dicho.

Tipo de subasta: En primera licitación se establece en 101.563.000 pesetas.

2.º) Edificio, en término municipal de Guadalajara, en la travesía de Madrid, antes Tirso de Molina, señalado con el número seis, parcela catastral número 5.789.005, que ocupa una superficie de 402 metros cuadrados. Consta de dos núcleos: El que tiene fachada a Tirso de Molina dedicado en planta baja a oficinas y en primera y segunda a vivienda, y el segundo, a su espalda, destinado a zona industrial en dos plantas, con entrada por calle de la Merced.

Título de propiedad: El mismo que se indica en la primera finca de esta relación.

Situación registral: La edificación descrita no ha tenido aún acceso al Registro de la Propiedad y se levanta sobre la finca número 4.898, antes 5.256 del Registro número 2 de Guadalajara, que figura actualmente inscrita a nombre de don Eulogio Plaza García y su esposa doña Aurea Aguado Zahonero por título de agrupación y posterior declaración de obra nueva.

Cargas: Gravada con la anotación preventiva de embargo letra D, de la finca número 5.256, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, habiéndose acordado por providencia de este Organismo de fecha 23 de febrero de 1993 su cancelación.

Tipo de subasta, en primera licitación, se establece en 71.502.000 pesetas.

3.º) Parcela urbanizable de uso industrial, señalada con el número 14 del polígono dos de Cabanillas del Campo (Guadalajara), que ocupa una superficie de 7.970 metros cuadrados.

Título de propiedad: Inscrita con el número 7.291 en el Registro número 1 de Guadalajara, a nombre de don Vicente, don Antonio y don Enrique Plaza Aguado, en pleno dominio por terceras partes indivisas, a quienes se adjudica en la ejecución del proyecto de reparcelación del polígono dos de Cabanillas del Campo, en compensación de parte de la finca aportada, la registral número 5.616.

Cargas: Libre de cargas inscritas y vigentes preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado, señalada con la letra E, prorrogada por la letra R, de la finca número 5.616,

y que grava por procedencia a esta finca número 7.291 que es objeto de subasta.

Esta finca queda afecta con carácter real, al pago de los gastos de urbanización, indemnización y demás gastos inherentes a la compensación del polígono dos de Cabanillas del Campo, conforme establece el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística. Cuya liquidación asciende hasta este momento a 10.887.652 pesetas.

Tipo de subasta: En primera licitación se establece en 40.917.348 pesetas.

4.º) Parcela urbanizable de uso industrial, señalada con el número 25 del polígono dos de Cabanillas del Campo (Guadalajara), que ocupa una superficie de 2.500 metros cuadrados.

Título de propiedad: Inscrita con el número 7.302 en el Registro de la Propiedad número 1 de Guadalajara, a nombre de don Vicente, don Antonio y don Enrique Plaza Aguado, en pleno dominio por terceras partes indivisas, a quienes se adjudica en ejecución del proyecto de reparcelación del polígono dos de Cabanillas del Campo, en compensación de parte de la finca aportada, la registral número 5.616.

Cargas: Libre de cargas inscritas y vigentes preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado, señalada con la letra E, prorrogada por la letra R, de la finca número 5.616 y que grava por procedencia a esta finca número 7.302 que es objeto de subasta.

Esta finca queda afecta con carácter real, al pago de los gastos de urbanización, indemnización y demás gastos inherentes a la compensación del polígono dos de Cabanillas del Campo, conforme establece el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística. Cuya liquidación asciende hasta este momento a 3.415.198 pesetas.

Tipo de subasta: En primera licitación se establece en 12.834.802 pesetas.

5.º) Piso en la planta cuarta, puerta izquierda, del edificio situado en la calle travesía de Madrid, antes Tirso de Molina, señalado con el número 13, en el término municipal de Guadalajara. El edificio entero se corresponde con la parcela catastral número 5.789.607. La superficie del piso embargado es de 74 metros cuadrados. Título de propiedad: El mismo que se indica en la primera finca de esta relación.

Situación registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara como finca número 25.803 a nombre de doña Aurea Aguado Zahonero, en estado de viuda.

Cargas: Libre de cargas inscritas y vigentes preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

Tipo de subasta: En primera licitación se establece en 7.000.000 de pesetas.

6.º) Casa en término municipal de Guadalajara, en la calle Madrid, señalada con el número 4, parcela catastral número 5.789.613, que ocupa una superficie de 267 metros cuadrados. Destinado a local comercial en el bajo y vivienda en plantas primera y segunda.

Título de propiedad: El mismo que se indica en la primera finca de esta relación.

Situación registral: Se forma por agrupación de las siguientes fincas inscritas en el Registro número 2 de Guadalajara: 1.º) La registral número 4.905, antes 3.622, inscrita a nombre de don Eulogio Plaza García y su esposa doña Aurea Aguado Zahonero, por título de compra para su sociedad conyugal. 2.º) La registral número 4.906, antes 6.822, inscrita a nombre de don Eulogio Plaza García, casado con doña Aurea Aguado Zahonero, por título de compra.

Cargas: Las fincas por cuya agrupación se forma esta que es objeto de subasta están gravadas con las siguientes cargas inscritas y vigentes preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado: La registral número 3.622, ahora 4.905, está gravada con anotación preventiva de embargo letra D a favor de «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», para responder de un máximo de 2.600.000 pesetas. La registral número 6.822, ahora 4.906, está gravada con la misma anotación a favor de «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», señalada con la letra D.

Tipo de subasta: En primera licitación se establece en 55.667.000 pesetas.

Advirtiéndose a las personas físicas o jurídicas, representadas en este caso con poder suficiente al efecto, y que quieran intervenir en la licitación siguiente:

Primero.—Los tipos de subasta señalados para la primera licitación se han establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 139.6 del Reglamento General de Recaudación, descontándose en su caso del valor de tasación las cargas preferentes y vigentes que se han señalado y que quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—Los licitadores habrán de constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.—El rematante tiene obligación de entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Quinto.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas serán presentadas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Guadalajara y deberán ir acompañadas con cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito preceptivo.

Sexto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados a los expedientes, no teniendo derecho a exigir otros. Que podrán ser examinados en los locales de la Delegación de la AEAT, en Guadalajara, hasta el día anterior al de la subasta, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Séptimo.—Si quedara desierta la primera licitación, la mesa podrá optar por celebrar una segunda, anunciándolo de forma inmediata, y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo que haya servido en la primera.

Octavo.—Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, se podrán abrir los trámites para su adjudicación directa.

Noveno.—Los deudores con domicilio desconocido y los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, se tendrán notificados con plena virtualidad legal por el presente anuncio.

Toledo, 29 de julio de 1993.—La Jefa Regional de Recaudación, Elena del Valle Valencia.—41.067-E.

## Tribunal Económico-Administrativo Central

### Notificaciones fallos Tribunal Económico-Administrativo Central

En la reclamación número 1.307-1-87, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Fermín Martínez Álvarez, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, ha resuelto desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Fermín Martínez Álvarez, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de 13 de julio de 1987, sobre denegación de aplicación de los beneficios de la Ley 37/1984 que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.781-E.

En la reclamación número 1.407-91, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio García García, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda: Desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Antonio García García, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas sin fecha, registrado de salida el 7 de febrero de 1991, desestimatorio de recurso de reposición deducido contra acuerdo de dicho Centro gestor de 27 de junio de 1990, sobre denegación de aplicación del título I de la Ley 37/1984 que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.783-E.

En la reclamación número 5.313-91, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Angeles Blázquez Santa-María, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda: Estimar en parte la reclamación económico-administrativa interpuesta por doña Angeles Blázquez Santa-María, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 18 de septiembre de 1991, sobre incompatibilidad para el percibo de pensión militar, y declarar compatible ésta con la percibida según Ley 5/1979, a partir de 1 de enero de 1989.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.784-E.

En la reclamación número 1.806-87, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Aguilar Vega, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Manuel Aguilar Vega, sobre suspensión de haber de retiro, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.785-E.

En la reclamación número 3.708-92, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Ana Rey Rey, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda: desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por doña Ana Rey Rey, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 26 de febrero de 1992, sobre denegación de aplicación del título II de la Ley 37/1984, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.786-E.

En la reclamación número 4.370-89, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Martín Casero Alcolao, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda: Desestimar en parte la reclamación promovida por don Martín Casero Alcolao, contra acuerdo de 4 de mayo de 1989, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas sobre señalamiento de pensión al amparo del título II de la Ley 37/1984, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.788-E.

En la reclamación número 3.022-88, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Montserrat Lladó Broto, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa promovida por doña Montserrat Lladó Broto, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 5 de julio de 1988, denegatorio de pensión de orfandad, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.789-E.

En la reclamación número 15.642-87, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Pilar Alonso Moncada, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por doña Pilar Alonso Moncada, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de 3 de marzo de 1987, sobre denegación de pensión de mutilación al amparo del Decreto 670/1976, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.790-E.

En la reclamación número 7.544-89, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don José González Navarro, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por don José González Navarro, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 22 de junio de 1989, sobre reconocimiento de servicios civiles y denegación de pensión de jubilación, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.791-E.

En la reclamación número 3.699-2-86, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Gómez Cendoya, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa promovida por don Jesús Gómez Cendoya, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de fecha 19 de febrero de 1986, sobre denegación de pensión de mutilación al amparo de la Ley 33/1980, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.792-E.

En la reclamación número 15.427-84, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Benigna Fernández García, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, en la reclamación económico-administrativa interpuesta en nombre de doña Benigna Fernández García, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro que denegó la revisión de la pensión de utilización instada por su difunto esposo por agravamiento de lesiones, acuerda anular dicho acuerdo y reponer las actuaciones al momento anterior al de la emisión del informe del Tribunal Médico Central, para que se actúe conforme a lo expuesto en el último considerando.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.794-E.

En la reclamación número 3.630-91, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña María Isabel Benito Alberca, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa promovida por doña María Isabel Benito Alberca, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de fecha 14 de mayo de 1991, sobre denegación de pensión solicitada por razón de convivencia, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.795-E.

En la reclamación número 1.218-2-87, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Inés Ramos Hornillos, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la presente reclamación económico-administrativa interpuesta por doña Inés

Ramos Hornillos, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de fecha 18 de enero de 1987, sobre mejora de pensión, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.796-E.

En la reclamación número 10.025-85, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Carmen Pérez Robles, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda no haber lugar en la reclamación económico-administrativa interpuesta por doña Carmen Pérez Robles, sobre denegación de pensión de orfandad instada al amparo de la Ley 5/1979.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.797-E.

En la reclamación número 4.988-2-86, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Leopoldo Castedo y Hernández de Padilla, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, conociendo de la reclamación promovida por don Leopoldo Castedo Hernández de Padilla, contra escrito de la Dirección General de Gastos de Personal de 21 de mayo de 1986, acuerda declararlo inadmisibile.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.798-E.

En la reclamación número 840-90, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Martín Santos Rubio, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Martín Santos Rubio, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 12 de abril de 1989, sobre denegación de pensión de orfandad solicitada al

amparo del título II de la Ley 37/1984, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.799-E.

En la reclamación número 2.024-1-87, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña María Gavilán Madurga, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la presente reclamación económico-administrativa promovida por doña María Gavilán Madurga, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal, sobre señalamiento de pensión de jubilación de 28 de julio de 1987, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.800-E.

En la reclamación número 5.096-91, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Manzanera Belchi, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa deducida por don Jesús Manzanera Belchi, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 17 de julio de 1991, sobre denegación de aplicación del título I de la Ley 37/1984, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.801-E.

En la reclamación número 8.804-2-86, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Vicente Herrero de la Cruz, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, en la reclamación promovida por don Vicente Herrero de la Cruz, contra resolución de la Dirección General de Gastos de Personal de 31 de octubre de 1986, acuerda desestimar la reclamación y confirmar la resolución impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.803-E.

En la reclamación número 12.517-88, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Inocencia Fernández Ruiz, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda desestimar en lo subsistente la reclamación económico-administrativa interpuesta por doña Inmaculada Alonso Fernández, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 14 de enero de 1988, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra señalamiento de pensión del título II de la Ley 37/1984, con efectos de 1 de marzo de 1987.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.804-E.

En la reclamación número 2.113-1-85, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña María González González, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda estimar la reclamación promovida por doña María González González, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de 4 de octubre de 1985, que se revoca, declarando en su lugar que procede el reconocimiento de pensión de viudedad del Montepío de Oficinas en la cuantía legalmente procedente.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.808-E.

En la reclamación número 614-2-86, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Agustín Blanco Martínez, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa promovida por don Agustín Blanco Martín, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal sobre no consig-

nación en nómina de la pensión de la Ley 37/1984, que se confirma y remitir fotocopia de las actuaciones al Centro gestor para que, en su caso, dicte el nuevo acuerdo que estime procedente, conforme a los fundamentos que anteceden.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.809-E.

En la reclamación número 1.206-91, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Julia Montesinos Sánchez, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa formulada por doña Julia Montesinos Sánchez, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 21 de enero de 1991, sobre denegación de pensión de orfandad al amparo del título II de la Ley 37/1984, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.810-E.

En la reclamación número 426-1-88, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Angel Solá Recobenis, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Angel Solá Recobenis, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de 21 de enero de 1988, sobre denegación de pensión de mutilación al amparo de la Ley 35/1980, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.811-E.

En la reclamación número 1.342-2-86, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Isabel Paz Alba, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda estimar la presente reclamación económico-administrativa interpuesta por doña Isabel Paz Alba, contra acuer-

do de la Dirección General de Gastos de Personal de 22 de enero de 1986, sobre denegación de pensión de orfandad coparticipada, que se revoca, y devolver el expediente al Centro gestor para que dicte nuevo acuerdo conforme a los fundamentos que anteceden.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.813-E.

En la reclamación número 5.246-2-85, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Miguel Borrego Heredia, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la presente reclamación económico-administrativa promovida por don Miguel Borrego Heredia, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de fecha 16 de mayo de 1985, relativa a denegación de pensión de orfandad, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.814-E.

En la reclamación número 681-90, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Josefa Gómez Ruiz, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa formulada en nombre de doña Josefa Gómez Ruiz, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 7 de septiembre de 1989, sobre denegación de aplicación del título II de la Ley 37/1984, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.815-E.

En la reclamación número 7.365-2-86, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Rafael de Luxán García, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la presente reclamación económico-administrativa promovida por don Rafael de Luxán García, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de 28 de julio de 1986, sobre pensión de jubilación, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.816-E.

En la reclamación número 2.130-89, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Arazola Burgos, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda estimar en parte la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Manuel Arazola Burgos, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 21 de junio de 1988, sobre denegación de pensión al amparo de la Ley 35/1980, que se revoca, y declarar su derecho a la pensión pretendida, a cuyo efecto el Centro gestor deberá recabar nuevo informe del Tribunal Médico Central antes de proceder al señalamiento, conforme a lo expuesto en los fundamentos de la presente.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.817-E.

En la reclamación número 12.788-88, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Quiñones Pérez, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda declarar inadmisibles por extemporánea la reclamación económico-administrativa promovida por don Antonio Quiñones Pérez, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 20 de julio de 1987, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo de 5 de julio de 1983, sobre señalamiento de pensión de mutilación al amparo de la Ley 35/1980, como procedente del Real Decreto-ley 43/1978.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.818-E.

En la reclamación número 10.320-88, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Andrés González Merino, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa promovida por don Andrés González Merino, contra acuerdo de la Dirección General de Personal y Pensiones Públicas de 13 de enero de 1989, denegatorio de indemnización por inutilidad producida en acto de servicio reconocida en el artículo 2.1 de la Ley 19/1974, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.821-E.

En la reclamación número 18.348-86, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro Rubio Fresnillo, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Pedro Rubio Fresnillo, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de 8 de octubre de 1986, sobre denegación de alta en nómina de pensión reconocida al amparo de la Ley 37/1984, que se confirma sin perjuicio de su revisión legalmente ordenada y de la rehabilitación de la pensión, en su caso.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.822-E.

En la reclamación número 14.701-84, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Eulogio Huelves Lucas, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la presente reclamación económico-administrativa promovida por don Eulogio Huelves Lucas, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de fecha 15 de junio de 1984, denegatorio de pensión de mutilación, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.823-E.

En la reclamación número 2.720-89, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don Daniel Gómez González, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda estimar la reclamación económico-administrativa interpuesta en nombre y representación de don Daniel Gómez González, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de 14 de marzo de 1989, sobre denegación de pensión extraordinaria de orfandad y declarar su derecho a la misma por haber sobrevenido el fallecimiento del causante en acto de servicio, por accidente cardíaco.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.824-E.

En la reclamación número 3.130-88, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de doña Rosario Martín Leiva, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa promovida en nombre de doña Rosario Martín Leiva, contra acuerdo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de fecha 13 de octubre de 1988, sobre denegación de pensión solicitada por razón de convivencia, que se confirma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.825-E.

En la reclamación número 1.681-86, por el concepto de clases pasivas seguida en este Tribunal a instancia de don José María Gómez Campos, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Central en Sala, acuerda estimar en parte la reclamación económico-administrativa interpuesta por don José María Gómez Campos, contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de 2 de junio de 1986, sobre denegación de mejora de la pensión de jubilación instada por su difunta esposa, y declarar procedente el cómputo en dicha pensión de todas las cotizaciones acreditadas hasta el 1 de noviembre de 1952, en que se inician los servicios efectivos a la Administración Pública.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su dispo-

sición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 30 de julio de 1993.—40.826-E.

## Tribunales Económico-Administrativos Regionales

### PAIS VASCO

Don Adolfo Ruigómez Momeñe, Abogado del Estado, como Secretario del Tribunal Económico Administrativo Regional del País Vasco,

Certifico: Que en fecha 30 de junio de 1993, dicho Tribunal ha acordado conceder la condonación de sanción cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

«C.M.20-151/92. Interesado RENFE, sanción impuesta por la Aduana de Irún, por falta reglamentaria 8/1992.

Por todo lo cual, este Tribunal Económico Administrativo Regional del País Vasco actuando por delegación del señor Ministro de Economía y Hacienda acuerda: Acceder a la condonación de la sanción impuesta, notificando a la interesada el presente acuerdo contra el que no cabe recurso alguno.»

Y para que conste a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente en Bilbao a 19 de julio de 1993.—Visto bueno: El Presidente.—41.048-E.

Don Adolfo Ruigómez Momeñe, Abogado del Estado, como Secretario del Tribunal Económico Administrativo Regional del País Vasco,

Certifico: Que en fecha 30 de junio de 1993, dicho Tribunal ha acordado conceder la condonación de sanción cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

«C.M.20-142/92. Interesado "Comercial de Hojalata y Metales, Sociedad Anónima", sanción impuesta por la Dependencia de la Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Guipúzcoa, por concepto de Impuesto sobre Sociedades.

Por todo lo cual, este Tribunal Económico Administrativo Regional del País Vasco actuando por delegación del señor Ministro de Economía y Hacienda acuerda: Acceder a la condonación de la sanción impuesta, notificando a la interesada el presente acuerdo contra el que no cabe recurso alguno.»

Y para que conste a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente en Bilbao a 19 de julio de 1993.—Visto bueno: El Presidente.—41.049-E.

Don Adolfo Ruigómez Momeñe, Abogado del Estado, como Secretario del Tribunal Económico Administrativo Regional del País Vasco,

Certifico: Que en fecha 30 de junio de 1993, dicho Tribunal ha acordado conceder la condonación de sanción cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

«C.M.20-143/92. Interesado "Comercial de Hojalata y Metales, Sociedad Anónima", sanción impuesta por la Dependencia de la Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Guipúzcoa, por concepto de Impuesto sobre Sociedades.

Por todo lo cual, este Tribunal Económico Administrativo Regional del País Vasco actuando por delegación del señor Ministro de Economía y Hacienda acuerda: Acceder a la condonación de la sanción impuesta, notificando al interesado el presente acuerdo contra el que no cabe recurso alguno.»

Y para que conste a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente en Bilbao a 19 de julio de 1993.—Visto bueno: El Presidente.—41.052-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Demarcaciones de Carreteras

#### CATALUÑA

*Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: «Rectificación de curvas de acceso a los puentes sobre la riera de Vallirana, en la CN-340, varios puntos kilométricos». Término municipal de Vallirana. Provincia de Barcelona. Clave: 33-B-2750*

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «La Vanguardia», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 8 de septiembre de 1993, en el Ayuntamiento de Vallirana, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión, las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 30 de julio de 1993.—El Ingeniero Jefe, P. D. (10 de octubre de 1991), el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, Francisco Alonso Cortés.—41.013.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección General de Trabajo

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 30 de julio de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta directiva, respecto a la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Mandos Intermedios del Banco Urquijo» (AMI) (expediente número 4.126).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 6 de julio de 1993 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 13 del mismo mes y año.

La referida modificación consiste en: Nueva redacción del artículo 5 de sus Estatutos, cambiando de domicilio social a la calle Ayala, 45, segundo, izquierda, 28001 Madrid.

Siendo firmantes del acta don Vicente Jiménez Díaz y don Miguel Maeso.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—41.050-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 14 de julio de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, respecto a la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Armadores de Líneas Marítimas Península-Canarias» (expediente número 2.956).

La referida modificación consiste en: Cambio de domicilio social a la calle Padre Damián, 5, sexto, izquierda, 28036 Madrid.

Siendo firmante del acta don Alberto Martín Casla.

Madrid, 19 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—41.051-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 19 de julio de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, respecto a la modificación de los Estatutos de la «Asociación para la promoción de Viajes Asia-Pacífico desde España» (PATA-ESPAÑA) (expediente número 4.802).

La referida modificación consiste en: Nueva redacción de los artículos 12, 13 y 14 de sus Estatutos.

Siendo firmantes del acta don Manuel Camino Ordas y don Claudio Mefert Guggenbuhl.

Madrid, 20 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—41.054-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 29 de junio de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea extraordinaria, respecto a la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Servicios Dis-

crecionales de Autopatronos y Pequeños Empresarios» (ASDAPE) (expediente número 4.662).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 2 de julio de 1993 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 16 del mismo mes y año.

La referida modificación consiste en: Nueva redacción de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos.

Siendo firmantes del acta don Santiago López Córdoba y don Antonio Cedrón López.

Madrid, 20 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—41.056-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 21 de julio de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, respecto a la modificación de los Estatutos de la «Asociación Profesional de Sociedades de Valoración de España» (ATASA) (expediente número 3.191).

La referida modificación consiste en: Nueva redacción del artículo 21 de sus Estatutos.

Siendo firmante del acta don Felipe Alonso Tellado.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—41.058-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 21 de julio de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, respecto a la modificación de los Estatutos de la «Agrupación de Escuelas de Formación Aeronáutica» (AEFA) (expediente número 4.564).

La referida modificación consiste en: Suprimir el contenido del artículo 9, pasando el contenido del artículo 8 a constituir los artículos 8 y 9 de los Estatutos.

Siendo firmante del acta don Miguel Ángel García-Longoria y Serrano.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—41.060-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 14 de junio de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, respecto a la modificación de los Estatutos de la «Confederación Estatal de Pymes Independientes» (expediente número 3.927).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 16 de junio de 1993 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 19 de julio del mismo año.

La referida modificación consiste en: Nueva redacción de sus Estatutos.

Siendo firmante del acta don José P. Serrano Rovira.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—41.062-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre depósito de los Estatutos, se hace público que el día 3 de diciembre de 1992 se han depositado

en este servicio sendos documentos de la «Asociación de Productores de Flor Cortada y Plantas Ornamentales» (FLORAMUR), ambos referentes a la modificación estatutaria adoptada por la Asamblea general extraordinaria de la Entidad, el 27 de mayo de 1992.

Las modificaciones consisten en: Cambio de ámbito territorial, que pasa de provincial Murcia a interprovincial, provincias de Murcia, Almería, Granada, Albacete y Alicante, así como modificación de domicilio a Puerto Lumbreras (Murcia), carretera de la Estación, kilómetro 4.

Suscriben el documento registrado el 3 de diciembre de 1992, don Pedro García Acosta, don Juan López Jordán y otros.

Suscribe el documento de entrada, 20 de julio de 1993, don Juan López Jordán (Secretario general).

El número de registro aperturado para esta Entidad en la Dirección General de Trabajo es el 5.127.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—41.064-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 11 de noviembre de 1992 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta directiva, respecto a la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Fabricantes-Elaboradores de Sidra» (AESI) (expediente número 3.472).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 23 de diciembre de 1992 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 23 de julio de 1993.

La referida modificación consiste en: Nueva redacción del artículo 6 de sus Estatutos.

Siendo firmantes de acta don José Cardín Zaldivar y don Miguel G. Hevia.

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—41.068-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 23 de julio de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta general, respecto a la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Sociedades de Garantía Recíproca» (CESGAR) (expediente número 2.333).

La referida modificación consiste en: Nueva redacción de sus Estatutos, con cambio del domicilio social a la plaza Conde del Valle de Suchil, 3, duplicado, primero, C. 28015 Madrid.

Siendo firmante del acta don Antonio de Santiago Díaz Guemes.

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—41.070-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 de julio de 1993 ha sido solicitado depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación Española de Auditores Laborales» (expediente número 5.302), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los profesionales de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 8 de julio de 1993 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 15 del mismo mes y año.

El acta de constitución la suscriben don César Conde Pérez, don Manuel Pino Cruz, don Félix F. Zamora Ruiz y otros.

Madrid, 16 de julio de 1993.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-41.036-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 13 de abril de 1993 ha sido solicitado depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Unión de Pequeños Transportistas de Aragón» (UPTA) (expediente número 5.225), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad de Aragón, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 19 de abril de 1993 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 15 de julio del mismo año.

El acta de constitución la suscriben don José Miguel Barrachina Alcaine y don Francisco Catalán Duerto.

Madrid, 20 de julio de 1993.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-41.040-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 15 de julio de 1993 ha sido solicitado depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación de Empresarios de Máquinas Recreativas» (AEMAR) (expediente número 5.309), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don Joaquín Franco Muñoz, don Isidro Fernández Escobedo y don José Antonio Martínez Sampedro.

Madrid, 20 de julio de 1993.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-41.043-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 de julio de 1993 ha sido solicitado depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación de Representantes y Supervisores Independientes de Aviación» (AIRSA) (expediente número 5.301), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 8 de julio de 1993 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 26 del mismo mes y año.

El acta de constitución la suscriben don Antonio Vidal González, don Francisco José Ferrer, don Manuel Casal Calvo y otros.

Madrid, 29 de julio de 1993.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-41.044-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 22 de julio de 1993 ha sido solicitado depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación Española de Profesionales de la Gestión Aeroportuaria y de la Navegación Aérea» (expediente número 5.316), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don Rafael Avila Roldán, don Fernando Mosquera, don José Carrasco Rojo y otros.

Madrid, 29 de julio de 1993.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-41.046-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 26 de julio de 1993 ha sido solicitado depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Agrupación Sindical de Trabajadores del Ente Público Retevisión» (expediente número 5.318), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben don Francisco Javier Cornejo López, don Fernando Sánchez García, don Francisco de Bustos Placin y otros.

Madrid, 29 de julio de 1993.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-41.047-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 8 de julio de 1993 ha sido solicitado depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Coordinadora de Facultativos Internos Residentes de Castilla-La Mancha» (C FIR-CASTILLA-LA MANCHA) (expediente número 5.307), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 13 de julio de 1993 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado del mismo mes y año.

El acta de constitución la suscriben don Luis de Valentin-Gamazo A, don Francisco Calderón Muñoz, don Benjamín Tallón Iglesias y otros.

Madrid, 3 de agosto de 1993.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-41.076-E.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 21 de julio de 1993 han sido depositadas en este Servicio actas del acuerdo adoptado por la Junta general de «Asociación Nacional de Fabricantes de Cartonillo» (expediente número 283), por el que se aprobó la disolución de la Entidad y liquidación de todos sus bienes, siendo el firmante del acta don Mario Pestaña Segovia.

Madrid, 23 de julio de 1993.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-41.072-E.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 23 de julio de 1993 han sido depositadas en este Servicio actas del acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria de la «Coordinadora Estatal de Estanqueros» (expediente número 3.369), por el que se aprobó la disolución de la Entidad y liquidación de todos sus bienes, siendo el firmante del acta don Angel Vegué Montiel.

Madrid, 29 de julio de 1993.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-41.074-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Industria y Energía

#### Dirección General de Energía

*Anuncio sobre la iniciación de un expediente para declarar como agua de manantial unas determinadas aguas*

A instancia del señor don Francisco Margenat i Bori, con domicilio en la calle Tafalla, 1, de Pamplona, se ha iniciado el expediente para declarar aguas de manantial las que brotan en el manantial «Vallfogona», que se encuentra ubicado en la finca Puigvasall, del término municipal de Vallfogona de Ripollès.

El manantial está determinado por las coordenadas UTM, del sector 31 T, siguientes:

X = 444.850  
Y = 4.669.070.

Se publica de conformidad con el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 para que todos aquellos que se consideren interesados puedan presentar las alegaciones que crean oportunas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 5 de julio de 1993.-El Director general de Energía, Pere Sagarra i Trias.-41.115.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Delegaciones Provinciales

#### LUGO

Habiendo sido declarada la urgente ocupación por Decreto de la Junta de Galicia 148/1993 («Diario Oficial de Galicia» número 128, de 7 de julio), de los bienes afectados por el establecimiento de la línea de media tensión, a 20 KV, «Casares-Bustelos», en el término municipal de Carballedo, siendo la beneficiaria la Empresa «Hidroeléctrica de José Matanza», con domicilio en Casares, Carballedo, se comunica a todos los interesados, los que serán notificados individualmente, que con fecha próxima dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Lugo, 21 de julio de 1993.-El Delegado provincial.-41.107-11.

**ADMINISTRACION LOCAL****Diputaciones Provinciales****AVILA**

*Información pública sobre bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo del proyecto de la obra «Pavimentación de calles, cambio de red de abastecimiento y saneamiento en Casillas»*

Aprobado el proyecto de referencia y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública prevista en los artículos 18 y 19 de la propia Ley y, asimismo, dar intervención a los interesados, en cumplimiento del artículo 56, j, del Reglamento de Expropiación Forzosa para proceder al trámite de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que tanto las alegaciones escritas y justificación documental de las mismas, así como los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes que se inserta como anexo, podrán dirigirse a la Diputación de Avila, por un plazo de quince días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Relación de bienes y derechos afectados en Casillas:

**Propietarios:**

Herederos de Augusto Peinado Castrejón: Don Esteban Peinado Castrejón, doña Carmen Peinado Castrejón y don Luis Peinado Castrejón. Domicilio: Calle Maestro Crisóstomo Zamora, 30, 05428 Casillas.

Don Pedro Morno Martín. Domicilio: Calle El Cerrilo, número 16, 5428 Casillas.

Descripción del inmueble: Solar sito en calle Augusto Carrasco, 25, referencia catastral 6351703. Linda: Entrando por la calle Augusto Carrasco, a la derecha, con inmueble propiedad de don Ricardo Carrasco González; a la izquierda, con otro propiedad de don Orosio Montoiro Castrejón, dando frente a la vía pública citada.

Los metros cuadrados afectados por la expropiación para alinear la vía pública con las construcciones existentes son 20 metros cuadrados, aproximadamente.

Solar sito en calle Augusto Carrasco, número 64, referencia catastral número 6151307. Linda: Entrando por la calle Augusto Carrasco, a la derecha con vía pública; a la izquierda, con inmuebles propiedad de don Anastasio Luengo Martín (05) y don

Bruno Luengo Martín (06); al fondo, y al frente, con vía pública.

Los metros cuadrados afectados por la expropiación, para alinear la vía pública con las edificaciones existentes; son 36 metros cuadrados, aproximadamente.

Avila, 3 de diciembre de 1992.—El Presidente.—40.835.

**UNIVERSIDADES****LINARES****Escuela Universitaria «Antonia López Arista» de Formación del Profesorado de EGB**

Por doña Antonia Ballesteros Ramírez, con documento nacional de identidad 26.192.649, ha sido extraviado el título expedido por el MEC con fecha 30 de diciembre de 1986, de Diplomado en Profesorado de EGB, lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos legales pertinentes.

Linares, 30 de julio de 1993.—El Administrador.—41.126.